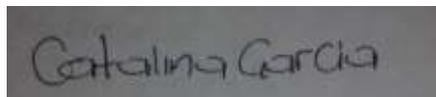


CONSTANCIA. Medellín, Noviembre 11 de 2021. A despacho de la señora Juez la presente actuación en el que se presenta memorial por la apoderada de la parte demandante en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las Medidas Cautelares. Se advierte que revisado el expediente no se encuentra embargado el remanente. Favor proveer.



Escribiente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	H2O CONTROL INGENIERÍA S.A.S.
Demandado	OR CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S. Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00067 00
Asunto	Termina proceso acuerdo pago

1. La apoderada de la parte demandante presenta memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación. Lo anterior, en virtud del acuerdo de pago celebrado entre las partes.
2. La apoderada de la parte demandante cuenta con facultad para recibir y en el proceso no existe embargo de remanentes, por lo cual se estiman satisfechos los requisitos del art. 461 del C.G. del P.
3. Por lo anterior se dará por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las Medidas Cautelares decretadas en la actuación. (Artículos 312 y 461 CGP).

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: se **DECLARA** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** por **PAGO TOTAL** de la **OBLIGACION**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese la comunicación pertinente.

TERCERO: No se accede a la renuncia a términos y ejecutoria.

CUARTO: SE ORDENA EL ARCHIVO de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e3bec3cc6dc44a873d29c3afb74442aa834a5db2848908f3c128d696093e801

Documento generado en 14/11/2021 11:35:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>